TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta: HATC-CT-RES-26-2018

VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diez horas del treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina,** la **C. Dulce María Mosqueda Mosqueda** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortés Díaz,** integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Vigésima Segunda Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2018, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
II. Instalación de la sesión;
III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
IV. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información que refiere a "*Atlas de Riesgo". (sic),* relacionada el cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/223/2017-PI.
V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Vigésima Segunda Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2018.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información que refiere a "*Atlas de Riesgo". (sic),* relacionada el cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/223/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

En la resolución de mérito, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, ordenó a la Unidad de Transparencia otorgar legal intervención a este Comité, a efectos que en el presente asunto, se procediera de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 144, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Dicho mandato, se manifestó en la resolución, de la siguiente forma:

> *"• En caso que el área competente determine la inexistencia de la información y la justificación correspondiente, el titular de la Unidad de Transparencia deberá comunicarlo a su Comité de Transparencia quien deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información solicitada, específicamente desarrolle la búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del ente demandado o en aquellas unidades administrativas que de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones pudiesen contar con ella."*

Así entonces, del análisis realizado a la normatividad que rige a este Ayuntamiento, específicamente la Ley de los Municipios del Estado de Tabasco, en el Acta de la 22 sesión de 2018, este Comité dictó las medidas para localizar la información que nos ocupa, determinando que se debía desplegar la búsqueda exhaustiva en las siguientes áreas:

I. Secretaría del Ayuntamiento;
II. Dirección de Finanzas;
III. Dirección de Programación;
IV. Contraloría Municipal;
V. Dirección de Desarrollo;
VI. Dirección de Fomento Económico y Turismo;
VII.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
VIII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación;
IX. Dirección de Administración;
X. Dirección de Seguridad Pública;
XI. Dirección de Tránsito;
XII. Dirección de Asuntos Jurídicos;
XIII. Dirección de Atención Ciudadana;
XIV.- Dirección de Atención a las Mujeres,
XV.- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y
XVI.- Unidad de Protección Civil.

En esa virtud, la Unidad de Transparencia, giró los oficios correspondientes, mismos que fueron contestados por las referidas áreas, manifestando en todos los casos que a pesar de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no fue posible localizar la información que refiere a "*Atlas de Riesgo". (sic)*.

En tal virtud, y del análisis de las respuestas brindadas por los Titulares de las áreas competentes, es innegable que el resultado de la búsqueda exhaustiva fue que a pesar de la misma, no se localizó la información que es del interés del particular.

Ante las evidencias exhibidas por las áreas, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 144 de la Ley de la materia, se afirma categórica y definitivamente, que la información solicitada no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, toda vez, que a pesar que se realizó búsqueda exhaustiva de la misma en las áreas competentes, no fue posible localizar la misma.

Entonces, conforme al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado no está forzado a proporcionar información que no está en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

En el caso particular, se demuestra a través de los oficios respectivos, que las áreas facultadas desplegaron la búsqueda exhaustiva de la información, no localizando la misma, por lo cual, resulta evidente que la información solicitada no ha sido generada y no se posee en este sujeto obligado.

Así entonces, ante la evidencia irrefutable, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirma la inexistencia de los datos solicitados, toda vez, que a pesar de haber desplegado el procedimiento contenido en el artículo 144 del mencionado cuerpo normativo, no se localizó la información.

Tal procedimiento, actúa como una garantía para el solicitante de que efectivamente se realizó la búsqueda exhaustiva y razonables de la información, sin que haya sido localizada la misma.

Respecto a la procedencia de la generación de la información requerida, se señala que dada la manifestación que la Unidad de Protección Civil realizó en el sentido de señalar que no se ha generado el documento que nos ocupa, en virtud, que no existe la capacidad financiera para tal fin, es improcedente ordenar la generación del mismo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se:

RESUELVE

PRIMERO. SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA de la información solicitada referente a "Atlas de Riesgo." (sic), derivada de la búsqueda exhaustiva relacionada el cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/223/2018-PI

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

SEGUNDO. En cumplimiento al artículo 48, fracción VIII, este Comité deberá suscribir la Declaración de Inexistencia correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Acceso a la Información a notificar a través de los estrados electrónicos de la resolución tomada por este Comité en la presente acta, así como las constancias mediante las cuales se arribó a la misma.

VI. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las once horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

INTEGRANTE	PRESIDENTE	INTEGRANTE
L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ	**L.AE. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA**	**C. DULCE MARÍA MOSQUEDA MOSQUEDA**

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco; a 31 de mayo de 2018

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité emite la presente declaración de acceso de inexistencia, respecto de la información que se refiere a "*Atlas de Riesgo". (sic),* relacionada el cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/223/2017-PI, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este Comité de Transparencia, actuando en la 26° Sesión de 2018, celebrada el 31 de mayo de 2018, con base en el análisis de las constancias de búsqueda exhaustiva emitidas por las áreas competentes, determinó por unanimidad declarar inexistente la información referida en el encabezado.

Lo anterior en virtud que a pesar de haber desplegado el procedimiento previsto en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no fue posible localizar la misma en los archivos de este sujeto obligado.

Bajo tal tesitura, se resuelve lo siguiente de manera solemne: este Comité de Transparencia, declara inexistente la información referida.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

INTEGRANTE	PRESIDENTE	INTEGRANTE
L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTEZ DÍAZ	L.AE. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA	C. DULCE MARÍA MOSQUEDA MOSQUEDA

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro
C.P. 86901
Teléfono: (934) 34 2 00 36
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx